MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO N.º	**CD-CA-SSIS-003-1-2026**
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE LA PINTADA NIT 811009017-8
CONTRATISTA:	ERIKA MARÍN MEJÍA CC 1.039.023.546 expedida en Jerico FUNDACIÓN COLOMBIANA SOMOS VIDAS EN LA VIA Nit: 901485626-1
SUPERVISOR:	JUAN FERNANDO GALEANO TAPIAS SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL (con ofertas)
OBJETO:	"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE CAMPAÑAS Y PROGRAMAS EN "EDUCACIÓN Y CULTURA VIAL", ORIENTADA A MEJORAR LA MOVILIDAD Y LA SEGURIDAD VIAL DE LOS DIFERENTES ACTORES VIALES DEL MUNICIPIO DE LA PINTADA, ANTIOQUIA"
VALOR:	El valor del convenio corresponde a la suma de DOSCIENTOS VEINTIDOS MILLONES TRESCENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/L ($222.353.400) representado en la sumatoria de los aportes efectuados por las partes así: Para la ejecución del convenio, el Municipio de La Pintada realizará aportes en especie representados en talento humano institucional, consistentes en un (1) Agente de Tránsito y cuatro (4) practicantes de tránsito y transporte, cuyo valor estimado asciende a la suma de SESENTA Y TRES MILLONES DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/L ($63.002.400), de acuerdo con la valoración efectuada en los estudios previos. Por su parte, la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL realizará los aportes técnicos, operativos, administrativos, logísticos y de talento humano descritos en las especificaciones técnicas del convenio, los cuales se encuentran valorados en CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS M/L ($159.351.000).
PLAZO:	El plazo de ejecución del convenio será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución previstos en

	la normativa vigente.
LUGAR Y FECHA	Municipio de La Pintada, 07 de julio de 2026

Entre **JUAN FERNANDO GALEANO TAPIAS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.219.711 expedida en el municipio de Bello, en su calidad de Secretario General y de Gobierno, nombrado mediante el Decreto 001 del 01/01/2024, cargo para el cual tomó posesión en la misma fecha, según consta en el acta de posesión N 001 del 01/01/2024, en uso de las facultades para contratar conforme a lo dispuesto en los artículos 315 de la Constitución Política, 11 de la Ley 80 de 1993, 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1150 de 2007, y del Decreto 1082 de 2015, el Decreto 095 del 7/10/2024, por medio del cual se realiza una delegación contratación, y demás disposiciones legales a la celebración del mismo, y a las que se expidan durante su vigencia, actuando en nombre y representación del Municipio de La Pintada, con NIT. 811009017-8, quien se denominará EL MUNICIPIO, por una parte, y por la otra **ERIKA MARÍN MEJÍA**, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.039.023.546 expedida en Jerico, en calidad de representante legal de FUNDACIÓN COLOMBIANA SOMOS VIDAS EN LA VIA con Nit 901485626-1 quien se denominará en adelante para todos los efectos como **LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO,** hemos decidido celebrar el presente contrato, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1. Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. 2. Que atendiendo lo estipulado en el Decreto 092 de 2017, este proceso no se somete a las modalidades de selección de la Ley 80 de 1993, sino al régimen especial. Con base en las anteriores consideraciones, LA ENTIDAD TERRITORIAL y LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO convienen las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Los términos no definidos serán interpretados conforme a su significado natural y obvio y de acuerdo con el objeto del presente contrato de interés público celebrado en el marco del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del contrato “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE CAMPAÑAS Y PROGRAMAS EN “EDUCACIÓN Y CULTURA VIAL”, ORIENTADA A MEJORAR LA MOVILIDAD Y LA SEGURIDAD VIAL DE LOS DIFERENTES ACTORES VIALES DEL MUNICIPIO DE LA PINTADA, ANTIOQUIA”.

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El presente Convenio de Asociación tiene como alcance la articulación de esfuerzos técnicos, administrativos, operativos, pedagógicos y logísticos entre el Municipio de La Pintada y la Entidad Sin Ánimo de Lucro seleccionada, con el propósito de diseñar, coordinar, ejecutar y apoyar campañas, programas y estrategias de educación y cultura vial orientadas al fortalecimiento de la movilidad segura y la seguridad vial de los diferentes actores viales del municipio.

Para el cumplimiento del objeto, las partes desarrollarán acciones integrales de sensibilización, capacitación, formación ciudadana, acompañamiento institucional y promoción de comportamientos seguros en las vías, dirigidas a peatones, conductores, motociclistas, ciclistas, estudiantes, adultos mayores, comerciantes, transportadores y demás usuarios de la infraestructura vial municipal.

Las actividades para ejecutar comprenderán, entre otras, las siguientes:

Estrategias de educación y cultura vial

- ✓ Diseño e implementación de campañas pedagógicas orientadas a la prevención de siniestros viales.
- ✓ Desarrollo de jornadas de sensibilización sobre normas de tránsito y movilidad segura.
- ✓ Promoción de comportamientos responsables por parte de los diferentes actores viales.
- ✓ Difusión de mensajes preventivos relacionados con seguridad vial, respeto por las normas de tránsito y protección de la vida.

Intervenciones pedagógicas comunitarias

- ✓ Realización de actividades educativas en espacios públicos, instituciones educativas, establecimientos comerciales, terminales de transporte y demás sectores estratégicos del municipio.
- ✓ Desarrollo de jornadas de formación dirigidas a motociclistas, conductores, peatones, ciclistas y comunidad en general.
- ✓ Apoyo a campañas institucionales promovidas por la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio.
- ✓ Participación en actividades especiales desarrolladas en temporadas de alta movilidad, festividades, puentes festivos y demás eventos que requieran fortalecimiento de acciones preventivas.

Apoyo operativo para campañas de seguridad vial

- ✓ Conformación y operación de brigadas pedagógicas para acompañar las actividades de educación y cultura vial.
- ✓ Apoyo en la logística requerida para la ejecución de campañas preventivas y jornadas de sensibilización.

- ✓ Acompañamiento a las actividades de prevención desarrolladas por las autoridades de tránsito del municipio.
- ✓ Apoyo en la organización y ejecución de eventos comunitarios relacionados con movilidad segura y seguridad vial.

Material pedagógico y divulgación

- ✓ Diseño, elaboración y distribución de material pedagógico e informativo relacionado con educación y cultura vial.
- ✓ Elaboración y entrega de volantes, cartillas, piezas informativas y demás elementos de comunicación requeridos para las campañas.
- ✓ Implementación de estrategias de divulgación orientadas a fortalecer el conocimiento de las normas de tránsito y los factores de riesgo asociados a la siniestralidad vial.

Articulación institucional

- ✓ Coordinación permanente con la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio para la programación y ejecución de actividades.
- ✓ Participación en mesas de trabajo, reuniones de seguimiento y espacios de coordinación institucional.
- ✓ Consolidación de información, evidencias e informes de ejecución que permitan verificar el cumplimiento de las actividades desarrolladas.

Cobertura

Las actividades objeto del convenio deberán ejecutarse en el área urbana y rural del Municipio de La Pintada, Antioquia, priorizando los sectores con mayor flujo vehicular y peatonal, las instituciones educativas, los corredores viales de mayor circulación y aquellos lugares identificados por la Administración Municipal como prioritarios para el fortalecimiento de la seguridad vial.

Resultados esperados

Con la ejecución del convenio se espera:

- ✓ Fortalecer la cultura vial y la movilidad segura en el municipio.
- ✓ Incrementar la sensibilización y formación de los diferentes actores viales.
- ✓ Promover el cumplimiento de las normas de tránsito.
- ✓ Fortalecer la presencia institucional en materia de prevención y educación vial.
- ✓ Contribuir a la reducción de factores de riesgo asociados a la ocurrencia de siniestros viales.

Apoyar el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal, el Plan Local de Seguridad Vial y demás instrumentos de planeación relacionados con la protección de la vida y la seguridad vial.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del convenio será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución previstos en la normativa vigente.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del convenio corresponde a la suma de DOSCIENTOS VEINTIDOS MILLONES TRESCENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/L ($222.353.400) representado en la sumatoria de los aportes efectuados por las partes.

CLÁUSULA 6. APORTE DE LAS PARTES

Para la ejecución del convenio, el Municipio de La Pintada realizará aportes en especie representados en talento humano institucional, consistentes en un (1) Agente de Tránsito y cuatro (4) practicantes de tránsito y transporte, cuyo valor estimado asciende a la suma de SESENTA Y TRES MILLONES DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/L ($63.002.400), de acuerdo con la valoración efectuada en los estudios previos.

Por su parte, la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL realizará los aportes técnicos, operativos, administrativos, logísticos y de talento humano descritos en las especificaciones técnicas del convenio, los cuales se encuentran valorados en CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS M/L ($159.351.000).

El aporte de la ESAL forma parte integral de la propuesta presentada y constituye un compromiso contractual verificable por la supervisión.

CLÁUSULA 7. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

Para el presente contrato la Entidad no entregará a LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO Anticipo y/o Pago Anticipado

CLÁUSULA 8. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017, el presente proceso corresponde a un convenio de asociación mediante el cual el Municipio de La Pintada y la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL seleccionada concurren con aportes para el cumplimiento de un fin común de interés público relacionado con la implementación y ejecución de campañas y programas de educación y cultura vial orientados a mejorar la movilidad y la seguridad vial de los diferentes actores viales del municipio.

Para la ejecución del convenio, el Municipio de La Pintada realizará aportes en especie representados en talento humano institucional, consistentes en un (1) Agente de Tránsito y cuatro (4) practicantes de tránsito y transporte, cuyo valor estimado asciende a la suma

de SESENTA Y TRES MILLONES DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/L ($63.002.400), de acuerdo con la valoración efectuada en los estudios previos.

Por su parte, la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL realizará los aportes técnicos, operativos, administrativos, logísticos y de talento humano descritos en las especificaciones técnicas del convenio, los cuales se encuentran valorados en CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS M/L ($159.351.000).

Teniendo en cuenta que el Municipio no realizará transferencias de recursos en dinero a favor de la ESAL ni desembolsos provenientes del presupuesto municipal para financiar las actividades objeto del convenio, no se requiere la expedición de Certificado de Disponibilidad Presupuestal para atender pagos al asociado. No obstante, la Entidad deja constancia de la disponibilidad institucional de los recursos humanos y operativos que constituyen su aporte en especie al convenio.

La financiación del proyecto se soporta en la concurrencia de aportes de las partes, en cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 para los convenios de asociación, manteniéndose la autonomía administrativa, financiera y patrimonial de cada una de ellas.

CLÁUSULA 9. EJECUCION DE APORTES

Las partes ejecutarán el presente convenio mediante la concurrencia de sus respectivos aportes, de conformidad con lo establecido en los estudios previos y en la propuesta presentada por la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO.

El Municipio de La Pintada realizará un aporte en especie por valor de SESENTA Y TRES MILLONES DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/L ($63.002.400), representado en talento humano institucional, consistente en un (1) Agente de Tránsito y cuatro (4) practicantes de tránsito y transporte, quienes desarrollarán actividades de apoyo para la ejecución del convenio.

Por su parte, la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO realizará aportes en especie por valor de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS M/L ($159.351.000), representados en recurso humano, material pedagógico, apoyo logístico y demás componentes técnicos, administrativos y operativos descritos en las especificaciones técnicas del convenio.

En consecuencia, el presente convenio no genera desembolso de recursos económicos por parte del Municipio a favor de la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, ni constituye una relación conmutativa de pago por la prestación de servicios, sino un convenio de asociación mediante el cual las partes concurren con aportes para el cumplimiento de un propósito de interés público, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del Decreto 092 de 2017.

CLÁUSULA 10. COMPROMISOS DE LAS PARTES

En el contexto de un convenio de asociación celebrado entre una entidad territorial y una entidad sin ánimo de lucro (ESAL) para la ejecución de campañas educativas de seguridad vial, es fundamental precisar que la participación de la ESAL se limita a labores pedagógicas, formativas y de sensibilización comunitaria, sin que ello implique el ejercicio de competencias exclusivas del Estado ni la asunción de funciones de autoridad.

De conformidad con el artículo 6 del Código Nacional de Tránsito (Ley 769 de 2002), la dirección, regulación y control del tránsito vehicular y peatonal es una función pública exclusiva de las autoridades de tránsito, las cuales están debidamente definidas en el artículo 3 de la misma ley, e incluyen, entre otras, al Ministerio de Transporte, la Policía Nacional en sus funciones de tránsito, los alcaldes y los organismos de tránsito municipales o distritales.

Estas autoridades tienen la facultad legal para expedir órdenes, imponer comparendos, regular el flujo vehicular, y tomar decisiones coercitivas en la vía pública. Son funciones que, por su carácter de autoridad, no pueden ser delegadas ni transferidas a particulares, incluidos los convenios de asociación con entidades del sector social.

En ese sentido, la participación de la ESAL en el marco del convenio de asociación no le confiere atribución alguna para dirigir, modificar, intervenir o controlar la movilidad en las vías públicas, ni para actuar como autoridad frente a los conductores o peatones. Cualquier actuación que implique el ejercicio de autoridad, como la regulación directa del tránsito, el uso de señales manuales, el cierre de vías o la imposición de medidas, debe ser realizada únicamente por los agentes de tránsito competentes o por la Policía Nacional en ejercicio de sus funciones, en este caso con el apoyo de los practicantes estudiantes de técnicas en tránsito con los que cuenta el municipio y que conforman el cuerpo especializado de tránsito.

Por tanto, las actividades de la entidad sin ánimo de lucro deberán restringirse a acciones de tipo educativo, formativo, de divulgación o acompañamiento, bajo la orientación y supervisión de la administración municipal y sin invadir funciones públicas reservadas al Estado. Esta limitación asegura el cumplimiento del principio de legalidad, evita usurpación de funciones públicas y garantiza que el convenio de asociación se mantenga dentro de los límites constitucionales y legales.

En el marco del presente convenio de asociación, la entidad sin ánimo de lucro (ESAL) participante desarrollará exclusivamente actividades de tipo pedagógico, educativo, comunitario y de sensibilización en materia de seguridad vial, sin que ello implique el ejercicio de funciones de autoridad en la vía pública.

1) Cumplir con el objeto del convenio.
2) Desarrollar las actividades del objeto del convenio dentro del plazo de ejecución pactado.
3) Cumplir de buena fe con el objeto del convenio.
4) Cumplir la normatividad vigente que sustente la realización de las actividades del convenio
5) Desarrollar el convenio en los términos y condiciones establecidas.

6) Apoyarse mutuamente en lo requerido para dar cumplimiento a la finalidad del convenio.
7) Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento en desarrollo del Convenio.
8) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente convenio y de la ejecución de este.
9) Cumplir las políticas, procedimientos y estándares de seguridad de la información establecida por EL MUNICIPIO.
10) Presentar al supervisor de la información requerida y generar con ocasión a la ejecución del convenio.

COMPROMISOS DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL)

La Entidad Sin Ánimo de Lucro seleccionada se compromete a:

1. Proponer al Municipio de La Pintada las acciones de planeación, organización, coordinación, implementación, ejecución, seguimiento y evaluación de las campañas y programas de educación y cultura vial, en armonía con el Plan Local de Seguridad Vial, el Plan Nacional de Seguridad Vial 2022-2031, la Ley 1503 de 2011, la Ley 2251 de 2022 y demás normas que regulen la materia.
2. Identificar, diseñar y estructurar las campañas, estrategias pedagógicas y actividades de sensibilización en educación y cultura vial, atendiendo las necesidades identificadas por la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio.
3. Formular, implementar y ejecutar, con el apoyo y previa aprobación del supervisor designado por el Municipio, campañas, jornadas pedagógicas, actividades de sensibilización y programas de educación vial dirigidos a peatones, ciclistas, motociclistas, conductores, estudiantes, adultos mayores y demás actores viales.
4. Aportar los recursos humanos, técnicos, administrativos, operativos, logísticos y pedagógicos comprometidos para la ejecución del convenio.
5. Garantizar la disponibilidad y permanencia del personal ofrecido durante el plazo de ejecución del convenio.
6. Implementar metodologías pedagógicas, estrategias educativas y mecanismos de intervención comunitaria que permitan alcanzar los objetivos propuestos en materia de seguridad vial y movilidad segura.
7. Coordinar permanentemente las actividades con la Secretaría de Tránsito y Transporte y con el supervisor del convenio.
8. Participar en las reuniones de seguimiento, comités técnicos, jornadas de planeación y demás espacios de articulación institucional que sean convocados por el Municipio.
9. Apoyar las actividades institucionales relacionadas con campañas preventivas, jornadas especiales de movilidad, temporadas vacacionales, puentes festivos, eventos culturales, deportivos y demás actividades que requieran fortalecimiento de acciones pedagógicas en seguridad vial.
10. Diseñar, producir y distribuir el material pedagógico, informativo y publicitario requerido para el cumplimiento del objeto del convenio.

11. Garantizar que todo el material pedagógico y publicitario cuente con la aprobación previa del supervisor del convenio antes de su impresión, publicación o distribución.
12. Presentar informes mensuales de ejecución y un informe final consolidado que contenga como mínimo:
    i. Actividades desarrolladas.
    ii. Número de campañas ejecutadas.
    iii. Cobertura poblacional alcanzada.
    iv. Evidencias fotográficas y documentales.
    v. Relación de material distribuido.
    vi. Indicadores de cumplimiento.
    vii. Resultados obtenidos.
    viii. Dificultades presentadas y acciones de mejora implementadas.
13. Aplicar mecanismos de evaluación y medición de satisfacción de los participantes y beneficiarios de las actividades desarrolladas.
14. Mantener durante toda la ejecución del convenio afiliado al Sistema General de Seguridad Social Integral y al Sistema General de Riesgos Laborales al personal vinculado para la ejecución de las actividades.
15. Cumplir con las disposiciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST aplicables al personal que participe en la ejecución del convenio.
16. Cumplir las disposiciones establecidas en la Ley 1581 de 2012 y demás normas sobre protección de datos personales cuando en desarrollo de las actividades se recolecte información de participantes o beneficiarios.
17. Atender oportunamente los requerimientos formulados por el supervisor del convenio.
18. Desarrollar las actividades únicamente en los lugares, fechas y condiciones previamente coordinadas y autorizadas por el supervisor del convenio.
19. Procurar la vinculación de talento humano, proveedores y servicios locales del Municipio de La Pintada, siempre que existan condiciones de idoneidad, disponibilidad y conveniencia para el desarrollo del convenio.
20. Abstenerse de utilizar el nombre del Municipio, su imagen institucional o cualquier elemento de identificación oficial para fines distintos a los autorizados en el marco del convenio.
21. De conformidad con los artículos 3 y 6 de la Ley 769 de 2002, las funciones de regulación, dirección, vigilancia, control y sanción del tránsito corresponden exclusivamente a las autoridades legalmente competentes. En consecuencia, la Entidad Sin Ánimo de Lucro, su personal, brigadistas, auxiliares, voluntarios o colaboradores no podrán:

    i. Impartir órdenes a los usuarios de las vías.
    ii. Ejercer funciones de autoridad de tránsito.
    iii. Realizar controles de tránsito.
    iv. Imponer comparendos o sanciones.
    v. Efectuar retenes.
    vi. Regular el tránsito vehicular o peatonal.
    vii. Instalar, retirar, modificar o manipular señales de tránsito.
    viii. Ejecutar cierres, desvíos o intervenciones sobre la infraestructura vial

sin autorización expresa de la autoridad competente.

22. Responder por la calidad, oportunidad y correcta ejecución de las actividades a su cargo.
23. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas por el Municipio, cuando haya lugar a ello.
24. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del convenio y aquellas que resulten necesarias para el cabal cumplimiento de su objeto.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO tiene derecho a:

1. Recibir los aportes y pagos establecidos en el presente contrato de interés público, conforme a las condiciones pactadas

CLÁUSULA 12. COMPROMISOS DEL MUNICIPIO DE LA PINTADA – ANTIOQUIA

El Municipio de La Pintada se compromete a:

1. Coordinar, a través del supervisor designado, todas las actividades relacionadas con la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación del convenio.
2. Brindar acompañamiento técnico e institucional a la Entidad Sin Ánimo de Lucro asociada para la adecuada ejecución de las actividades objeto del convenio.
3. Coordinar conjuntamente con la ESAL la planeación de las campañas, jornadas pedagógicas, actividades de sensibilización y demás acciones de educación y cultura vial que se desarrollen en el municipio.
4. Suministrar la información técnica, estadística y administrativa disponible que resulte necesaria para la planeación, ejecución y seguimiento de las actividades relacionadas con la seguridad vial y la movilidad segura.
5. Revisar, aprobar y autorizar previamente las campañas, piezas publicitarias, material pedagógico, cronogramas y actividades que se ejecuten en desarrollo del convenio.
6. Facilitar la articulación interinstitucional con establecimientos educativos, organismos de seguridad, entidades públicas, organizaciones comunitarias y demás actores que puedan contribuir al cumplimiento de los objetivos del convenio.
7. Socializar institucionalmente el objeto, alcance y actividades del convenio con las entidades, organizaciones y sectores que deban participar o conocer las acciones desarrolladas en materia de educación y cultura vial.
8. Aportar al convenio, en calidad de aporte en especie, el siguiente recurso humano:

Descripción	Cantidad
Agente de Tránsito	1
Practicantes de Tránsito y Transporte	4

9. Coordinar la participación del personal aportado por el Municipio en las actividades pedagógicas, preventivas y de sensibilización que se desarrollen durante la ejecución del convenio.
10. Participar, a través de la Secretaría de Tránsito y Transporte y demás dependencias competentes, en las reuniones de seguimiento, comités técnicos y espacios de coordinación que se programen para la adecuada ejecución del convenio.
11. Suscribir oportunamente las actas, informes, certificaciones y demás documentos requeridos para el adecuado desarrollo y seguimiento del convenio.
12. Brindar acompañamiento institucional en las actividades, jornadas y eventos que se desarrollen en ejecución del convenio cuando ello resulte necesario para el cumplimiento de sus objetivos.
13. Facilitar, cuando exista disponibilidad institucional y previa coordinación con el supervisor, espacios físicos, ayudas audiovisuales y equipos de proyección requeridos para el desarrollo de capacitaciones, jornadas pedagógicas y actividades de formación.
14. Realizar la supervisión integral del convenio, verificando el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la ESAL, la correcta destinación de los aportes, la ejecución de las actividades programadas y el cumplimiento de los resultados esperados.
15. Ejercer en todo momento las competencias constitucionales y legales que le corresponden como autoridad de tránsito dentro de su jurisdicción, conservando el control, dirección y coordinación de todas las actuaciones que afecten la movilidad, el tránsito y la seguridad vial del municipio.
16. Garantizar que cualquier actividad desarrollada en ejecución del convenio se realice con estricto respeto por las competencias exclusivas de las autoridades de tránsito, la normatividad vigente y los principios de legalidad, coordinación, responsabilidad y protección del interés general.
17. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del convenio y que resulten necesarias para el cabal cumplimiento de su objeto.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO es responsable de cumplir las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas o empleados y sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO se obliga a favor del Municipio a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes

CLÁUSULA 15. MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del contrato, EL MUNICIPIO podrá, mediante resolución motivada, imponer multas, las cuales deberán ser

directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios sufridos, sin exceder el cinco por mil (5x1000) del valor del contrato, cada vez que se impongan

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

En caso de presentarse por parte de LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO incumplimiento parcial o total del Contrato, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad una suma equivalente cinco por mil (5x1000). La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

En caso de aplicar la cláusula penal, LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO autoriza expresamente a la Entidad con la firma del contrato, para hacer el descuento correspondiente de los valores a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sin perjuicio de lo anterior la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento.

CLÁUSULA 17. GARANTÍAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el Decreto 092 de 2017 y atendiendo la naturaleza jurídica del convenio de asociación a celebrar con una Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL, el Municipio de La Pintada realizó el análisis de riesgos correspondiente, identificando riesgos asociados al cumplimiento de las obligaciones asumidas por el asociado, la correcta ejecución de las actividades de educación y cultura vial, la vinculación del personal requerido y la adecuada destinación de los aportes comprometidos dentro del convenio.

Teniendo en cuenta que el convenio contempla la ejecución de actividades operativas, pedagógicas y comunitarias orientadas a la implementación y ejecución de campañas y programas de educación y cultura vial, así como la vinculación de personal técnico, administrativo y brigadistas viales, la Entidad considera necesario exigir mecanismos de cobertura que garanticen el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la ESAL y la protección del interés público.

En consecuencia, el asociado seleccionado deberá constituir a favor del Municipio de La Pintada una garantía única de cumplimiento expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia, que ampare los siguientes riesgos:

17.1. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Tomador	✓ Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ✓ No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ✓ Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. El valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015]
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados Municipio de La Pintada identificada con NIT 811009017-8
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	✓ Número y año del contrato ✓ Objeto del contrato ✓ Firma del representante legal del Contratista ✓ En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

RESTABLECIMIENTO Y AMPLIACIÓN DE GARANTÍAS

El contratista se obliga a:

- ✓ Restablecer el valor de las garantías cuando estas se vean afectadas por siniestros, sanciones o reclamaciones.
- ✓ Ampliar su vigencia y valor en caso de prórrogas, adiciones o modificaciones del convenio.
- ✓ Mantener las garantías vigentes durante toda la ejecución y hasta la liquidación del convenio.

El incumplimiento en la constitución, renovación o ampliación de las garantías dará lugar a las actuaciones administrativas y contractuales a que haya lugar.

Las garantías establecidas en el presente numeral se determinan con base en el análisis de riesgos del proceso y buscan salvaguardar el cumplimiento del objeto contractual

CLÁUSULA 18. SUPERVISIÓN

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la contratación estatal, el Municipio de La Pintada ejercerá la supervisión, vigilancia, seguimiento y control integral de la ejecución del presente Convenio de Asociación, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes, la adecuada concurrencia de los aportes comprometidos y el logro de los resultados previstos en el objeto convenido.

La supervisión será ejercida por el **SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO** del Municipio de La Pintada, o por quien haga sus veces o sea designado por el Alcalde Municipal mediante acto administrativo, quien actuará como supervisor del convenio y será responsable de realizar el seguimiento técnico, administrativo, operativo y documental de su ejecución.

El supervisor verificará el cumplimiento de las actividades, metas, cronogramas, compromisos y aportes asumidos por las partes, pudiendo formular recomendaciones, requerimientos y observaciones orientadas a garantizar la correcta ejecución del convenio y el cumplimiento de los fines de interés público perseguidos.

Igualmente, podrá solicitar aclaraciones, planes de mejora, ajustes operativos, soportes documentales, evidencias de ejecución y demás actuaciones necesarias para asegurar el cumplimiento oportuno y adecuado del objeto convenido.
La Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá atender oportunamente los requerimientos formulados por la supervisión, suministrar la información solicitada y facilitar las actividades de seguimiento y verificación que se requieran durante la ejecución del convenio.

Toda modificación relacionada con prórrogas, suspensiones, modificaciones, aclaraciones o ajustes al convenio deberá contar previamente con concepto favorable de la supervisión y cumplir los procedimientos legales y administrativos aplicables.

Funciones mínimas de la supervisión

Corresponde al supervisor ejercer, entre otras, las siguientes funciones:

1. Suscribir las actas de inicio, suspensión, reinicio, terminación, recibo a satisfacción y liquidación del convenio cuando haya lugar.
2. Verificar el cumplimiento del objeto del convenio y de las actividades orientadas a la implementación y ejecución de campañas y programas de educación y cultura vial.

3. Realizar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por la Entidad Sin Ánimo de Lucro y por el Municipio.
4. Verificar la efectiva concurrencia y destinación de los aportes comprometidos por cada una de las partes.
5. Revisar y aprobar los informes mensuales y el informe final de ejecución presentados por la Entidad Sin Ánimo de Lucro.
6. Verificar la ejecución de las campañas, jornadas pedagógicas, actividades de sensibilización, capacitaciones y demás acciones previstas en el convenio.
7. Comprobar la disponibilidad y permanencia del personal comprometido para la ejecución de las actividades.
8. Verificar la elaboración, suministro y distribución del material pedagógico e informativo previsto dentro del convenio.
9. Realizar visitas de seguimiento, inspecciones, reuniones técnicas y actividades de verificación que considere necesarias.
10. Revisar los registros de asistencia, memorias de actividades, soportes fotográficos, material audiovisual, informes técnicos y demás evidencias que acrediten la ejecución del convenio.
11. Verificar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Sistema General de Seguridad Social Integral y Riesgos Laborales del personal vinculado por la Entidad Sin Ánimo de Lucro.
12. Formular observaciones, recomendaciones y requerimientos orientados al mejoramiento de la ejecución del convenio.
13. Tramitar y conceptuar sobre solicitudes de suspensión, reinicio, prórroga, modificación o demás actuaciones contractuales que resulten necesarias.
14. Verificar que las actividades desarrolladas por la Entidad Sin Ánimo de Lucro se limiten a labores pedagógicas, educativas, preventivas y de sensibilización, sin invadir las competencias exclusivas de las autoridades de tránsito.
15. Verificar que la ESAL, sus brigadistas, auxiliares, técnicos y demás colaboradores no ejerzan funciones de regulación, control, vigilancia o autoridad de tránsito.
16. Verificar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con imagen institucional, publicidad, divulgación y reconocimiento de los aportes realizados por las partes.
17. Elaborar y conservar los informes, actas y documentos necesarios para acreditar el adecuado seguimiento de la ejecución del convenio.
18. Apoyar la atención de requerimientos formulados por organismos de control, entidades de vigilancia y demás autoridades competentes.
19. Certificar el cumplimiento de las obligaciones ejecutadas y de los aportes efectivamente realizados por las partes.
20. Ejercer las demás funciones inherentes a la supervisión previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el equipo de trabajo que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Asimismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

CLÁUSULA 21. CESIÓN

LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro (4) meses

Para la liquidación se exigirá a LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la terminación del contrato.

Si LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO no se presenta para efectos de la liquidación del contrato durante el término de cuatro (4) meses, previa notificación o convocatoria que haga la Entidad para la liquidación bilateral, o las partes no llegan a ningún acuerdo o se logra parcialmente, la Entidad procederá a su liquidación por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a lo acordado en la liquidación bilateral, o cuando se trate de cuestiones que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El contrato quedará perfeccionado con la firma de la minuta por las Partes. Para la ejecución se requerirá que LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales correspondiente, si es del caso, la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente y la firma del acta de inicio

CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el municipio de La Pintada y los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación

Municipio de La Pintada	**Nombre del Contratista**
Nombre: Juan Fernando Galeano Tapias	Nombre: Erika Marín Mejía
Cargo: secretario general y de gobierno	Cargo: Representante legal
Dirección: Av. 30 N.º 31-09	Dirección: Calle 6 #25 sector rondinela, Jerico Antioquia
Teléfono: (604) 8454612	Teléfono: 301 3923659 – 317 328 2014
Correo electrónico: proteccionsocial@lapintada-antioquia.gov.co	Correo electrónico: somosvidas1978@gmail.com

CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Propuesta presentada por LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO.
3. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

En constancia se firma el presente contrato en el municipio de La pintada, el día diez (10) del mes de julio de 2026.

JUAN FERNANDO GALEANO TAPIAS
Secretario General y de Gobierno

Erika Marín Mejía
FUNDACIÓN COLOMBIANA SOMOS VIDAS EN LA VIA
Nit 901485626-1
Contratista

No incluir la firma manuscrita cuando el contrato se celebre por medio del SECOP II.

Por la Entidad, Por LA ESAL

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DEL SECOP II

Proyectó	Elizabet Chaverra Arango, Contratista	
Revisó	Juan Fernando Galeano Tapias - secretario general y de Gobierno	
Aprobó	Bravo Restrepo Abogados S.A.S. Asesor Jurídico contratista	